

**EN EL TRIBUNAL DE QUIEBRAS DE LOS ESTADOS UNIDOS
PARA EL DISTRITO DE DELAWARE**

In re:

AN Global, LLC, *et al.*,¹

Deudores.

Capítulo 11

Caso No. 23-11294 (JKS)

(Administración Conjunta Solicitada)

Asunto: Expediente No. 11 y 62

**NOTIFICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES POR LA QUE SE ESTABLECEN
PROCEDIMIENTOS DE NOTIFICACIÓN Y SE APRUEBAN RESTRICCIONES A
DETERMINADAS TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES EN LOS
PATRIMONIOS DE LOS DEUDORES**

A TODAS LAS PERSONAS O ENTIDADES CON PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL DE LOS DEUDORES:²

El 28 de agosto de 2023, los deudores arriba mencionados y los deudores en posesión (conjuntamente, los "Deudores") iniciaron procedimientos de quiebra en virtud del capítulo 11 del Código de Quiebras (los "Casos del Capítulo 11"). Tras el inicio de un caso del capítulo 11, la sección 362(a) del Código de Quiebras opera como una suspensión de cualquier acto para obtener la posesión de bienes del patrimonio de los Deudores o la propiedad de bienes del patrimonio de los Deudores o para ejercer control sobre bienes del patrimonio de los Deudores.

¹ Los Deudores en estos Casos del Capítulo 11, junto con los últimos cuatro dígitos del número de identificación fiscal federal o número de registro de cada Deudor en la jurisdicción aplicable, son: AN Global LLC (5504); AgileThought, Inc. (2509); 4th Source Holding Corp. (9629); 4th Source Mexico, LLC (7552); 4th Source, LLC (7626); AgileThought Brasil-Consultoria, Em Tecnologia LTDA (01-42); AgileThought Brasil Servicios de Consultoria Em Software (01-20); AgileThought Costa Rica S.A. (6822); AgileThought Digital Solutions, S.A.P.I. de C.V. (3KR0); AgileThought México S.A. de C.V. (7E46); AgileThought, LLC (7076); AgileThought Servicios Administrativos, S.A. de C.V. (4AG1); AgileThought Servicios México S.A. de C.V. (8MY5); AgileThought, S.A.P.I. de C.V. (Sin número de identificación fiscal); AGS Alpama Global Services USA, LLC (0487); AN Data Intelligence, S.A. de C.V. (8I73); AN Extend, S.A. de C.V. (1D80); AN Evolution, S. de R.L. de C.V. (7973); AN USA (5502); AN UX, S.A. de C.V. (7A42); Cuarto Origen, S. de R.L. de C.V. (0IQ9); Entrepids México, S.A. de C.V. (OCYA); Entrepids Technology Inc. (No Tax ID); Facultas Analytics, S.A.P.I. de C.V. (6G37); Faktos Inc., S.A.P.I. de C.V. (3LLA); IT Global Holding LLC (8776); and QMX Investment Holdings USA, Inc. (9707). La sede de los Deudores se encuentra en 222 W. Las Colinas Boulevard, Suite 1650E, Irving, Texas 75039.

2. Los términos en mayúsculas utilizados, pero no definidos en el presente documento tendrán el significado que se les atribuye en la Orden.



El 30 de agosto de 2023, el Tribunal de Quiebras de los Estados Unidos para el Distrito de Delaware (el "Tribunal de Quiebras"), con jurisdicción sobre estos Casos del Capítulo 11, a petición de los Deudores (la "Petición"), dictó una orden (con todos sus anexos, la "Orden") (i) declarando que las pérdidas netas de operación trasladables de los Deudores y algunos otros atributos fiscales (los "Atributos Fiscales") son propiedad de los patrimonios de los Deudores y están protegidos por la sección 362(a) del Código de Quiebras (que opera como una suspensión de cualquier acto para obtener la posesión de bienes de los patrimonios de los Deudores o la propiedad de bienes de los patrimonios de los Deudores o para ejercer control sobre bienes de los patrimonios de los Deudores); (ii) considerando que la negociación sin restricciones de las acciones ordinarias de AgileThought, Inc. o de cualquier participación en las mismas (las "Acciones") podría limitar gravemente la capacidad de los Deudores de utilizar los Atributos Fiscales a efectos del Código de Rentas Internas de 1986, según sea modificado (el "Código Fiscal"), y (iii) aprobando los procedimientos aquí contenidos (estos "Procedimientos") para preservar los Atributos Fiscales de conformidad con las secciones 362(a) y 105(a) del Código de Quiebras.

Cualquier venta u otra transferencia que infrinja los Procedimientos establecidos a continuación será nula y sin efecto *ab initio* como acto que infringe la suspensión automática en virtud de las secciones 105(a) y 362 del Código de Quiebras.

TENGA EN CONSIDERACIÓN que, los siguientes procedimientos y restricciones han sido aprobados por el Tribunal:

1. Notificación de la Condición de Accionista Significativo. Cualquier Persona que sea o se convierta en Titular Fiscal de al menos 2,357,366 Acciones, que representen aproximadamente el 4.5 por ciento de las Acciones en la Fecha de Petición (un "Accionista Significativo"), deberá, en o antes de la última de las siguientes fechas: (a) quince (15) días después

de que el Tribunal dicte la Orden por la que se aprueben estos Procedimientos o (b) diez (10) días después de que dicha Persona se convierta en Accionista Significativo, entregar a: (i) los Deudores, (ii) Hughes Hubbard & Reed LLP, One Battery Park Plaza, New York, New York 10004 (Attn: Kathryn A. Coleman, Esq. (katie.coleman@hugheshubbard.com) & Christopher Gartman, Esq. (chris.gartman@hugheshubbard.com)); (iii) Potter Anderson & Corroon LLP, 1313 North Market Street, Sixth Floor, P.O. Box 951, Wilmington, Delaware 19801 (Attn: Jeremy W. Ryan, Esq. (jryan@potteranderson.com) & Gregory J. Flasser, Esq. (gflasser@potteranderson.com)); (iv) el abogado de Blue Torch Finance LLC, en calidad de agente administrativo y agente de garantías de los acreditantes en primer lugar anteriores a la solicitud y de los acreditantes posteriores a la solicitud (el "Agente Administrativo"), Ropes & Gray LLP, 1211 Avenue of the Americas, Nueva York, NY 10036-8704, Attn. Gregg Galardi, Esq. (gregg.galardi@ropesgray.com), y Leonard Klingbaum, Esq. (Leonard.Klingbaum@ropesgray.com) y Lindsay Barca, Esq. (lindsay.barca@ropesgray.com) y Chipman Brown Cicero & Cole, LLP, 1313 N. Market Street Suite 5400, Wilmington, DE 19801 (Attn: Mark L. Desgrosseilliers (desgross@chipmanbrown.com)); (v) el U.S. Trustee, 844 King Street, Suite 2207, Lockbox 35, Wilmington, Delaware 19801 (Attn: Benjamin Hackman, Esq. (benjamin.a.hackman@usdoj.gov)); y (vi) los abogados de cualquier comité oficial (si se nombra), una notificación (la "Notificación de Accionista Significativo") que contenga la información sobre la Titularidad Fiscal sustancialmente en el formato adjunto como **Anexo A-1** a la Petición.

2. Restricciones y Procedimientos para la Negociación de Acciones. Cualquier Persona que, después de la Fecha de Petición,

- (i) no es un Accionista Significativo y desea comprar o adquirir de otro modo la Titularidad Fiscal de una cantidad de Acciones que haría que la Persona se convirtiera en un Accionista Significativo;

- (ii) es un Accionista Significativo y desea comprar o adquirir de otro modo la Titularidad Fiscal de cualquier Acción adicional; o
- (iii) es un Accionista Significativo y desea vender o enajenar de otro modo la Titularidad Fiscal de cualquier Acción,

deberá, al menos veinte (20) días antes de la consumación de dicha transacción, presentar ante el Tribunal (a elección del titular, en un formato censurado que no incluya el número de identificación fiscal de dicho titular ni el número total de Acciones que dicho titular posee), y entregar a (i) los Deudores, (ii) los abogados propuestos para los Deudores, (iii) los abogados del Agente Administrativo, (iv) los abogados de cualquier comité oficial (si se nombra), y (v) al U.S. Trustee una notificación no censurada conforme al formato que se adjunta como **Anexo A-2** a la Petición, en el caso de una adquisición propuesta de Acciones, o conforme a la que se adjunta como **Anexo A-3** a la Petición, en el caso de una enajenación propuesta de Acciones, incluido el caso de un Accionista al 50 Por Ciento que pretenda reclamar una deducción por falta de valor con respecto a dichas Acciones (cualquiera de estas notificaciones, una "Notificación de Transacción de Acciones Propuesta"). Los Deudores consultarán con los abogados del Agente Administrativo y con los abogados de cualquier comité oficial (si se nombra) antes de responder a cualquier Notificación de Transacción de Acciones Propuesta. Si la aprobación por escrito de la transacción propuesta es presentada ante el Tribunal por los Deudores dentro de los veinte (20) días naturales siguientes a la recepción de una Notificación de Transacción de Acciones Propuesta, entonces la transacción puede proceder. Si la aprobación por escrito de la transacción propuesta no es presentada por los Deudores ante el Tribunal dentro de dicho plazo, entonces la transacción no podrá consumarse a menos que sea aprobada por una orden definitiva e inapelable del Tribunal. Otras transacciones dentro del ámbito de esta sección 2 deben ser objeto de notificaciones adicionales según lo establecido en este documento con períodos de espera adicionales.

3. Confidencialidad. Los Deudores, sus abogados propuestos, los abogados del Agente Administrativo, los abogados del U.S. Trustee y los abogados de cualquier comité oficial (si se nombra) mantendrán estrictamente confidencial toda la información proporcionada en todas las notificaciones entregadas de conformidad con la Medida Cautelar y no revelarán el contenido de las mismas a ninguna persona (incluidos los miembros de cualquier comité oficial (si se nombra)), excepto a (i) en la medida en que sea necesario para responder a una petición u objeción presentada ante el Tribunal, (ii) en la medida en que lo exija la ley, o (iii) en la medida en que la información contenida en las mismas ya sea pública; *no obstante*, los Deudores, el Agente Administrativo y cualquier comité oficial (si se nombra) podrán revelar el contenido de las mismas a sus asesores fiscales y financieros profesionales, quienes mantendrán todas estas notificaciones en la más estricta confidencialidad y no revelarán su contenido a ninguna otra persona sujeta a una nueva orden del Tribunal. En la medida en que la información confidencial sea necesaria para responder a una petición u objeción presentada ante el Tribunal, dicha información confidencial se presentará bajo sello o en forma redactada, sin perjuicio de los derechos de cualquier parte interesada a tratar de hacer pública cualquier parte de los escritos o documentos presentados bajo sello de conformidad con la Orden.

4. Sanciones por Incumplimiento. Las adquisiciones y enajenaciones de Acciones de Titularidad Fiscal que infrinjan las restricciones y los procedimientos establecidos en la sección 2 serán nulas *ab initio* como acto que infringe la suspensión automática en virtud de la sección 362 del Código de Quiebras y en virtud de las facultades equitativas del Tribunal de Quiebras en virtud de la sección 105(a) del Código de Quiebras, y la sanción por infringir la sección 2 será la anulación de la transacción en incumplimiento o cualesquiera otras medidas (o adicionales) que el Tribunal considere apropiadas.

5. Renuncia Discrecional de los Deudores. Los Deudores, con el consentimiento del Agente Administrativo y de cualquier comité oficial (si se nombra) o en virtud de una orden del Tribunal, podrán renunciar a cualquier sanción, suspensión, recurso o procedimiento de notificación impuesto por la Orden; *siempre que, no obstante*, dicha renuncia se presente ante el Tribunal.

6. Cumplimiento Continuado de Otras Leyes y Normas Aplicables. Los requisitos establecidos en la Orden se añaden a los requisitos de la Regla de Quiebra 3001(e) y a las leyes aplicables sobre valores, sociedades y otras leyes, y no eximen de su cumplimiento.

7. Definiciones.

A efectos de esta notificación y de la Petición:

"Accionista al 50 Por Ciento" significa cualquier Persona que, en cualquier momento durante el periodo de tres años que finaliza en la Fecha de Petición, haya tenido una Titularidad Fiscal del 50% o más de las Acciones (determinada de conformidad con la sección 382(g)(4)(D) del Código Fiscal y la normativa aplicable en virtud del mismo).

"Agente" significa un corredor, gestor de cuentas, agente, depositario, nominatario, corredor principal, cámara de compensación o fiduciario (incluido un Fiduciario, pero no incluido un fiduciario cualificado en virtud de la sección 401(a) del Código Fiscal).

"Persona" significa una persona o Entidad (según se define dicho término en la sección 1.382-3(a) de la normativa del Tesoro).

"Titularidad Fiscal" significa la titularidad efectiva de las Acciones determinada de conformidad con las normas aplicables en virtud de la sección 382 y, en la medida prevista en dichas normas, incluirá, entre otras, la titularidad directa, indirecta y tácita (por ejemplo, se considerará que una sociedad *holding* es titular a efectos fiscales de todas las acciones que posean o adquieran sus filiales participadas al 100%, y que un socio de una sociedad es titular a efectos fiscales de su parte proporcional de los valores que posea dicha sociedad), la titularidad de los miembros de la familia de una persona y de las personas que actúen de forma concertada y, en determinados casos, la creación o emisión de una opción (en cualquiera de sus formas). Cualquier variación del término Titularidad Fiscal tendrá el mismo significado y una "opción" para adquirir acciones incluirá cualquier compra contingente, *warrant*, deuda convertible, *put*, acción sujeta a

riesgo de caducidad, contrato para adquirir acciones o interés similar, independientemente de si es contingente o no ejercitable actualmente.

EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE NOTIFICACIÓN CONSTITUIRÁ UNA VIOLACIÓN DE LA SUSPENSIÓN AUTOMÁTICA PRESCRITA POR EL ARTÍCULO 362 DEL CÓDIGO DE QUIEBRAS.

CUALQUIER VENTA PROHIBIDA, COMERCIO U OTRA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES O CRÉDITOS CUBIERTOS EN VIOLACIÓN DE LA ORDEN SERÁ NULA Y SIN EFECTO *AB INITIO* Y PODRÁ DAR LUGAR A DESACATO, DAÑOS COMPENSATORIOS, DAÑOS PUNITIVOS O SANCIONES IMPUESTAS POR EL TRIBUNAL.

TENGA EN CUENTA ADEMÁS que, la fecha límite para presentar una objeción ("Objeción") a las medidas solicitadas en la Petición con carácter definitivo será a las 16:00 (hora del Este) de la fecha establecida en la Orden (la "Fecha Límite de Objeción"). Una Objeción se considerará oportuna si (a) se presenta ante el Tribunal, 824 Market Street North, 3rd Floor, Wilmington, DE 19801 y (b) es efectivamente recibida en o antes de la Fecha Límite de Objeción por: (i) el U.S. Trustee; (ii) los abogados propuestos por los Deudores; (iii) los abogados del Agente Administrativo, y (iv) los abogados de cualquier comité oficial designado en ese momento en estos casos.

TENGA EN CUENTA ADEMÁS que, si se reciben Objeciones a tiempo, se celebrará una audiencia para considerar las Objeciones a la Petición presentadas a tiempo.

TENGA EN CUENTA ADEMÁS que, si no se presentan y notifican oportunamente Objeciones, según se establece en el presente documento, los Deudores, en o después de la Fecha Límite de Objeciones, presentarán ante el Tribunal una orden final otorgando la reparación solicitada en la Petición, la cual se presentará y podrá ser dictada sin necesidad de notificación adicional u oportunidad de ser oída a ninguna de las partes, y la Petición será aprobada con vigencia a partir de la Fecha de Petición.

[Sigue Página de Firmas]

Con fecha: 11 de septiembre de
2023
Wilmington, Delaware

Respetuosamente,

/s/ Gregory J. Flasser

Jeremy W. Ryan (No. 4057)
Gregory J. Flasser (No. 6154)
Sameen Rizvi (No. 6902)
POTTER ANDERSON & CORROON LLP
1313 North Market Street, 6th Floor
Wilmington, Delaware 19801
Teléfono: (302) 984-6000
Facsímil: (302) 658-1192
Correo electrónico: jryan@potteranderson.com
gflasser@potteranderson.com
srizvi@potteranderson.com

y

Kathryn A. Coleman
Christopher Gartman
Jeffrey S. Margolin
Elizabeth A. Beitler
HUGHES HUBBARD & REED LLP
One Battery Park Plaza
New York, NY 10004-1482
Teléfono: (212) 837-6000
Facsímil: (212) 422-4726
Correo electrónico: katie.coleman@hugheshubbard.com
chris.gartman@hugheshubbard.com
jeff.margolin@hugheshubbard.com
elizabeth.beitler@hugheshubbard.com

*Abogados Propuestos para los Deudores y los Deudores en
Posesión*